AVISO DE NO LIMITACIÓN DEL PROCESO DTSC-MC-029-2026 A MIPYMES NACIONALES

“*“*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, ASÍ COMO LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIFICAS; DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN 2346 DE 2007.*”*

De conformidad con el cronograma del procedimiento de selección **DTSC-MC-029-2026**, la fecha de **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES** se estipuló hasta el ***3/09/2026 5:00:00 PM:***

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	15 horas de tiempo transcurrido *(3/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

De conformidad con el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021 que a su vez modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto No. 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, en el numeral segundo (02°), establece:

> *“2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.”.*

En ese sentido, la entidad recibió una (01) solicitud limitación a Mipyme Nacionales dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(3/09/2026 3:32:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9917135

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud de limitación del proceso a Mipymes IPS Pausa

Anexos

Documento	Nombre del documento	
LIMITACION A MIPYMES IPS PAUSA, SEPTIEMBRE 3.pdf	LIMITACION A MIPYMES IPS PAUSA, SEPTIEMBRE 3.pdf	Detalle
1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, SEPTIEMBRE 3.pdf	1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, SEPTIEMBRE 3.pdf	Detalle
2. ACTA No. 5 JULIO 2024, NOMBRAMIENTO DIRECTOR IPS.pdf	2. ACTA No. 5 JULIO 2024, NOMBRAMIENTO DIRECTOR IPS.pdf	Detalle
3. RUT IPS, AGOSTO 19 DE 2026.pdf	3. RUT IPS, AGOSTO 19 DE 2026.pdf	Detalle
4. CEDULA R.LEGAL CPFV.pdf	4. CEDULA R.LEGAL CPFV.pdf	Detalle
6. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR.pdf	6. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR.pdf	Detalle
5. CEDULA CONTADOR.pdf	5. CEDULA CONTADOR.pdf	Detalle
7. CERTIFICADO JUNTA CENTRAL JUL2026.pdf	7. CERTIFICADO JUNTA CENTRAL JUL2026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Respetados señores de la Dirección Territorial de Salud de Caldas:

En calidad de representante de **IPS PAUSA** , y teniendo en cuenta nuestra condición de **Mipyme**, nos permitimos solicitar formalmente que el presente proceso de contratación sea **limitado a Mipymes colombianas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La presente solicitud se formula considerando que el valor del proceso se encuentra dentro del umbral establecido por la normativa vigente y que el objeto contractual guarda relación con las actividades que puede desarrollar nuestra entidad.

Para efectos de acreditar nuestra condición de Mipyme y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, se adjuntan los documentos correspondientes.

- Solicitud de limitacion firmada por RI y Contador

- Certificado de Existencia y representacion Legal

-Acta de nombramiento de RI

- Rut

Por ello, el presente proceso de selección **DTSC-MC-029-2026**, **NO SERÁ LIMITADO A MIPYME NACIONALES**.

Atentamente,

FEDERICO LONDOÑO ACOSTA.
Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera.
Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Proyectó: *Luisa Fernanda Giraldo Rojas. Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.*
Revisó: *Jorge Andrés Peláez Lanos- Abogado Externo. Subdirección administrativa y financiera*
Aprobó: *Camilo Ramírez Salazar. Subdirector Jurídico. DTSC.*